



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 6 de Setiembre de 1978.

399=78

Expte. N° 754/78

VISTO:

Que resulta necesario y conveniente cambiar la denominación de la Auditoría General de la Universidad; teniendo en cuenta también que debe procederse a establecer las funciones del organismo y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Modificar la denominación de la Auditoría General por la de SERVICIO DE AUDITORIA de la Universidad Nacional de Salta dependiente del Rectorado, a partir del 1° de Setiembre en curso.

ARTICULO 2°.- Disponer que dicho Servicio estará integrado por un equipo de / Contadores Públicos el que contará a su vez con los auxiliares necesarios y que de acuerdo a las tareas y a las disponibilidades presupuestarias se les asigne.

ARTICULO 3°.- Fijar las siguientes funciones del Servicio de Auditoría:

- a) Organizar y fiscalizar el sistema de control interno de los distintos servicios de la Universidad.
- b) Realizar tareas de auditoría integral o por el sistema de muestras, consistentes en la revisión sistemática de las registraciones contables, verificación de la exactitud de las mismas y su correcta contabilización.
- c) Constituirse en los distintos Servicios de la Universidad y realizar computas, pericias contables y arqueos.
- d) Reunir antecedentes, evaluarlos y proyectar las bases para la elaboración de normas y procedimientos contables y administrativos.
- e) Supervisar la aplicación de los regímenes de contrataciones, administración de personal, gestión presupuestaria y patrimonial.
- f) Elaborar informes y dictámenes relacionados a la organización funcional interna de los distintos Servicios administrativos.
- g) Efectuar con carácter selectivo la revisión y análisis de las rendiciones / de cuentas.
- h) Prestar asesoramiento en materia de su competencia a las distintas Unidades Académicas de la Universidad.

ARTICULO 4°.- Determinar que los informes elaborados por el Servicio de Auditoría sean elevados al Rectorado por intermedio de Secretaría Administrativa.

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que dentro de los sesenta (60) días dicho orga-



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

..// = 2 =

399=78

Expte. N° 754/78

nismo elevará al Rectorado las normas generales de auditoría para su aprobación.

ARTICULO 6°.- Establecer asimismo que anualmente y antes del 30 de Junio, deberá presentarse el Plan de Auditoría, el que será controlado por Secretaría Administrativa.

ARTICULO 7°.- Dejar aclarado que toda directiva que signifique alguna modificación al plan presentado, será dada por este Rectorado a través de la citada Secretaría.

ARTICULO 8°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CÉSAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR